



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 110-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 13 de Marzo del 2025.

VISTO: Oficio N° 035-2025-UNAAA-CO/VPI-LB, de fecha 07 de marzo del 2025; Oficio N° 184-2025-UNAAA-CO/VPI; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-UNAAA, de fecha 13 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Así mismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2024-UNAAA/CO, de fecha 03 de Julio del 2024, se RESUELVE: DESIGNAR al MSc JUVENAL NAPUCHI LINARES, como Jefe de Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Del mismo modo, mediante Oficio N° 035-2025-UNAAA-CO/VPI-LB, de fecha 07 de marzo del 2025, el MSc. JUVENAL NAPUCHI LINARES, pone su cargo a disposición y hace entrega de cargo y del informe situacional del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Mediante Oficio N° 320-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 04 de marzo del 2025, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, a través de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 066-2025-UNAAA, de fecha 13 de Marzo del 2025, se acordó por unanimidad, **DESIGNAR** al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ como JEFE DE LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO, de fecha 13 de mayo del 2025, se APRUEBA la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, sobre "ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA", el cual establece dentro de su ALCANCE que es de obligatorio cumplimiento por los Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo cualquier modalidad contractual que desempeñe función pública, que dejen de desempeñar un cargo.

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2024-UNAAA/CO, de fecha 03 de Julio del 2024, en la que se designa al MSc JUVENAL NAPUCHI LINARES, como Jefe de Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ como JEFE DE LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 10 de Marzo del 2025, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación